

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se otorgan subvenciones a personas físicas que, como consecuencia de las lluvias torrenciales del pasado mes de noviembre, sufrieron daños en sus enseres y viviendas.

Visto el informe-propuesta de fecha 28 de noviembre emitido por el Servicio de Protección Civil de esta Delegación del Gobierno, y conforme a la exposición de los hechos, fundamentación jurídica y motivación expresados en el mismo;

RESUELVO

Primero. Otorgar subvenciones por importe de ptas. a las personas físicas del municipio de, que, como consecuencia de las inundaciones del pasado mes de noviembre, han sufrido daños en sus viviendas y enseres, de acuerdo con lo establecido en el art. 2 de la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 25 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 139).

Segundo. Declarar el carácter excepcional de estas ayudas económicas en cuanto se otorgan para paliar los efectos dañinos que las últimas lluvias torrenciales ocasionaron en las viviendas y enseres básicos de las familias afectadas, por lo que resulta del todo evidente el elevado interés social de las mismas y ello de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 25 de noviembre de 1997 antes citada.

Tercero. El abono de estas subvenciones se realizará a través del Ayuntamiento designado en cuyo término municipal tengan su domicilio habitual las personas físicas afectadas, constituyéndose al efecto la Corporación Local en entidad colaboradora según el tenor del artículo 2 de la referenciada Orden de 25 de noviembre de 1997 y asumiendo en cuanto tal las obligaciones que se señalan en el artículo 106 in fine de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento deberá proceder a la entrega de los fondos recibidos a las personas físicas beneficiarias teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Que la vivienda afectada sea la residencia habitual de la unidad familiar.
- Que los daños a reparar sean los ocurridos con efecto de las inundaciones producidas en noviembre de 1997.
- Que en el reparto de los fondos se tenga en cuenta el nivel socioeconómico de las familias afectadas.
- Que estos daños no estén cubiertos por ningún tipo de póliza de seguro.
- Que en ningún caso se otorgue a cada persona física una cuantía igual o superior a 500.000 ptas.

Quinto. La Corporación Local receptora de estos fondos habrá de justificar las subvenciones remitiendo la documentación que a continuación se indica:

1. Certificado en el que conste haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado.
2. En el plazo de un mes desde la recepción de los mismos habrá de comunicar la relación de personas físicas destinatarias finales de las ayudas, las cuales habrán

de ser residentes habituales de los municipios, así como indicación de la cuantía entregada para los distintos conceptos, por unidades familiares o de convivencia.

3. En el plazo de tres meses desde su pago habrán de justificar la aplicación de la subvención mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad del afectado y relación nominal y Documento Nacional de Identidad de los demás integrantes de la unidad familiar.
- Certificación del Ayuntamiento que acredite que la vivienda dañada es la residencia habitual en la fecha en que se produjeron los daños.
- Informe técnico de la valoración de los daños, y certificación de la ejecución de las obras o adquisición o reparación de los enseres dañados, con acreditación del importe de las mismas.
- Informe social del Ayuntamiento sobre la situación de la Unidad Familiar y la conveniencia de la ayuda solicitada.
- Acreditación de la titularidad de la vivienda damnificada, o consentimiento del propietario en el supuesto de alquiler de la misma.
- Declaración responsable del destinatario final relativa a la carencia de cobertura de los daños por póliza de seguro.

Sexto. Observar a los beneficiarios y a la entidad colaboradora de sus obligaciones de facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como la de justificar la aplicación de los fondos en la forma indicada y la de reintegrar las subvenciones concedidas en los supuestos de no aplicar a su fin las mismas en el plazo máximo de tres meses desde su percepción y de falta de justificación.

Séptimo. Acordar el carácter asistencial y social de las ayudas otorgadas a las personas físicas beneficiarias, a los efectos de lo previsto en el artículo 3.1.d) de la Orden de 31 de octubre de 1996.

Octavo. Proponer la ordenación del pago de estas subvenciones mediante un pago único, dada la inaplicabilidad del fraccionamiento previsto en el artículo 18.uno de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, tanto por tratarse de una transferencia a una entidad colaboradora y por estar previstas subvenciones individualizadas por importe inferior a 500.000 ptas.

Noveno. Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las subvenciones concedidas, así como su publicación en los Tablones de Anuncios de esta Delegación y de los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Décimo. Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento inicialmente referenciado.

Sevilla, 16 de diciembre de 1997.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANEXO

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA VIVIENDAS Y ENSERES DE PARTICULARES

Municipio: Alcalá del Río.
Concepto: Enseres y reparación en viviendas.
Subvención: 400.000.

Municipio: Aznalcóllar.
Concepto: Enseres y reparación en viviendas.
Subvención: 500.000.

Municipio: Camas.
Concepto: Enseres y reparación en viviendas.
Subvención: 13.850.000.

Municipio: Coronil, El.
Concepto: Enseres y reparación en viviendas.
Subvención: 150.000.

Municipio: Espartinas.
Concepto: Enseres y reparación en viviendas.
Subvención: 1.200.000.

Municipio: Montellano.
Concepto: Enseres y reparación en viviendas.
Subvención: 300.000.

Municipio: Peñaflor.
Concepto: Enseres y reparación en viviendas.
Subvención: 6.250.000.

Municipio: Puebla de los Infantes, La.
Concepto: Enseres y reparación en viviendas.
Subvención: 9.000.000.

Municipio: Real de la Jara, El.
Concepto: Enseres y reparación en viviendas.
Subvención: 200.000.

Municipio: Guadalcanal.
Concepto: Enseres y reparación en viviendas.
Subvención: 350.000.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se le concede una subvención a la Entidad Local de Mancomunidad para el Fomento y Desarrollo de la Sierra Norte de Sevilla.

Vista la propuesta formulada por el Jefe del Servicio de Administración Local relativa a la concesión de una subvención por cuantía de 2.284.000 ptas. a la Entidad Local de Mancomunidad para el Fomento y Desarrollo de la Sierra Norte de Sevilla.

CONSIDERACIONES

Considerando que el expediente de gastos relativo a la subvención ha sido fiscalizado previamente de forma favorable por la Intervención Territorial de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Sevilla.

Considerando que, conforme a lo establecido en la Orden de 2 de junio de 1989, los Delegados del Gobierno tienen delegada la facultad para otorgar subvenciones hasta una cuantía máxima de un millón de pesetas, cuantía que fue elevada a cinco millones de pesetas por Orden de 11 de marzo de 1992 (BOJA núm. 25, de 24 de marzo).

Considerando que a la solicitud se adjunta memoria explicativa y presupuesto de sus actividades, conforme establece el art. 3.º de la Orden de 2 de junio de 1989 (BOJA núm. 50, de 27 de junio), y de cuya lectura se desprende que la Entidad Local de Mancomunidad para el Fomento y Desarrollo de la Sierra Norte de Sevilla pretende que se financien por parte de la Comunidad Autónoma sus gastos para la finalidad «Contratación especialistas para la conservación de espacios naturales».

Considerando que, junto a la memoria explicativa y presupuesto, se adjunta documentación acreditativa sufi-

ciente relativa a: La representación de la Entidad Local, certificación de no haber solicitado ni recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad, así como certificación de Entidad Financiera donde consta c/c de su titularidad.

Considerando que, al otorgarse una subvención para la finalidad citada, se está contribuyendo indudablemente al desempeño y prestación de las actividades y servicios de competencia municipal, resulta obvio la utilidad pública de la misma.

Por ello, y en atención tanto a las consideraciones aquí expuestas como a los fundamentos jurídicos señalados en la propuesta que antecede, he tenido a bien dictar la siguiente

RESOLUCION

Primero. Conceder a la Entidad Local de Mancomunidad para el Fomento y Desarrollo de la Sierra Norte de Sevilla una subvención de 2.284.000 ptas. para la finalidad «Contratación especialistas para la conservación de espacios naturales».

Segundo. Calificar dicha subvención de Excepcional según lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dada la utilidad pública de la finalidad para que se otorga.

Tercero. La subvención concedida se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se detalla en el punto 5.º de la presente Resolución.

Cuarto. Declarar excepcionada a la Entidad Local de acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social a tenor de lo establecido en el art. 3.1.a) de la Orden de 31 de octubre de 1996, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Quinto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante esta Delegación del Gobierno, como a continuación se indica:

A) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente el 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad Local el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado.
- Certificación acreditativa del gasto por un importe de la cuantía desembolsada en este primer pago.

B) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad Local el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado.
- Certificación acreditativa de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concede.

Sexto. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas